



Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte interesada no ha dado cumplimiento al numeral segundo del auto admisorio de la demanda. Sírvese proveer.

La Paz, Santander, mayo 18 de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

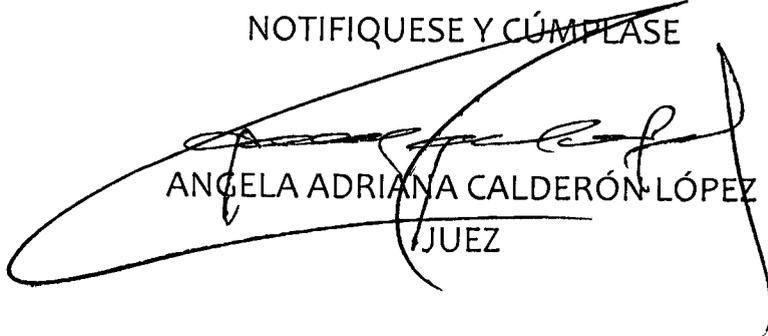
Ref. 68-397-40-89-001-2021-00022-00

Una vez revisado el proceso advierte el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto admisorio de la presente sucesión adiado 16 de junio de 2021, esto es, efectuar la notificación de los herederos reconocidos y el emplazamiento a todos los que se crean con derecho para intervenir en el sucesorio.

Ahora bien, conforme a lo anteriormente expuesto, REQUIERASE a la parte interesada para que efectúe en debida forma las notificaciones a los herederos reconocidos, conforme lo reglado en los artículo 291 y siguientes del C.G. del Proceso en concordancia con el artículo 492 de la misma codificación, esto es, requiriéndolos para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro término igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido, lo anterior en atención a que se encuentra en el expediente acreditada la calidad de asignatario.

Así mismo, se deberá efectuar el emplazamiento tal y como se ordenó en el numeral tercero del proveído en marras.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZ